

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “A” 4176

26/07/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 488

***Mercado Único y Libre de Cambios.
Liquidación de operaciones de cambio entre
entidades autorizadas a operar en cambios.***

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto lo siguiente con vigencia a partir del 27.07.2004, inclusive:

1. Establecer que los movimientos en pesos resultantes de la liquidación de operaciones de compra – venta de cambio que se realicen entre las entidades autorizadas a operar en cambios, deberán efectuarse obligatoriamente a través de cuentas corrientes abiertas en el BCRA o de cuentas abiertas en bancos locales.
2. Queda prohibida la liquidación de operaciones de cambio concertadas entre entidades autorizadas a operar en cambios, a través de la entrega de billetes pesos.
3. La concertación de las operaciones se continuará realizando a través del Siopel o MEC con las excepciones dispuestas en el punto c) de la Comunicación “A” 3567.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS, Y OFICINAS DE CAMBIO